

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AMPLÍA EL PLAZO DE LA CONSULTA PÚBLICA ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES".

### ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de Ley"), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero transitorio, entró en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, el cual se modificó a través del "Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016, respectivamente.
- IV. El 8 de diciembre de 2016, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, en su XLIV Sesión Ordinaria someter a consulta pública el

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES" (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), por un periodo de 20 días hábiles.

- V. El 13 de enero de 2017, la GSMA a través de su oficina regional en Latinoamérica, solicitó mediante el correo electrónico designado para la consulta pública así como al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la extensión del plazo de consulta pública por al menos 20 días hábiles.

En atención a los antecedentes anteriores y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia del Instituto.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), así como en los diversos 1, 2, 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de las redes y el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores antes aludidos.

De conformidad con el artículo 15, fracción I de la LFTR, el Instituto a través de su Órgano de Gobierno, resulta competente para conocer del presente asunto, al estar facultado para emitir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y

radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Por otra parte, los artículos 15 fracción XL y 51 de la LFTR, establecen que el Pleno del Instituto podrá realizar consultas públicas en cualquier caso que así lo determine, y estas deberán llevarse a cabo bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Por lo anterior, el Instituto determinó someter a consulta el "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES" (en lo sucesivo, el "Anteproyecto"), propuesto por la Unidad de Política Regulatoria, conforme las atribuciones conferidas en los artículos 21 y 23, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto; con la finalidad de recabar comentarios de los concesionarios, permisionarios, especialistas en la materia y del público en general, que permitan nutrir la determinación que tome sobre dicha disposición.

Para estos efectos, se determinó un plazo de 20 (veinte días) hábiles de consulta pública que comprende del período del 13 de diciembre de 2016 al 23 de enero de 2017.

**SEGUNDO.- Solicitud de extensión de plazo.** Que como parte del proceso de consulta pública del Anteproyecto, la GSMA como asociación que agrupa, entre otros, a los operadores móviles y a los fabricantes de equipos terminales móviles, a través de su oficina regional en Latinoamérica, el 13 de enero del 2017, solicitó mediante el correo electrónico designado para la consulta pública así como al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la extensión del plazo de consulta pública por al menos 20 días hábiles, a fin de contar con más tiempo para realizar comentarios pertinentes en la materia y aportar la mayor cantidad posible de información que permita reflejar todas las condiciones de la industria al respecto.

**TERCERO.- Consulta Pública.** Que los procesos de consulta pública realizados por el Instituto le han permitido asegurar plena transparencia en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, el mejoramiento de sus instrumentos regulatorios, una mayor participación y sociabilización de los temas de su interés con los ciudadanos y agentes regulados, así como un mejor entendimiento sobre

los posibles impactos que se pueden desprender a razón de la entrada en vigor de las medidas regulatorias que propone.

En este tenor, el Resolutivo Primero del Acuerdo establece someter a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES", por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el portal de Internet del Instituto, esto es, del 13 de diciembre de 2016 al 23 de enero de 2017.

Dada la importancia de los comentarios que pudiera aportar la GSMA sobre los temas contemplados en el Acuerdo, el Pleno del Instituto ha considerado oportuno y conveniente ampliar el plazo de dicha consulta pública a efecto de permitir a todos los interesados un mayor periodo de tiempo para el análisis de las medidas propuestas por el Instituto, así como en la formulación de comentarios, opiniones y aportaciones a propósito de esos temas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto ha considerado procedente prorrogar por un término de 20 días hábiles el plazo de la consulta pública en comento, ello, a través de la modificación del plazo originalmente otorgado, previsto en el Resolutivo Primero del Acuerdo.

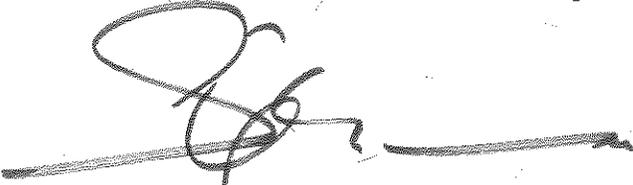
Por lo que, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 7, 15 fracción XL, 51 y 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 22 y 23 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se amplía 20 (veinte) días hábiles el plazo de la consulta pública establecido originalmente en el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL "ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES", mismo que finalizará el 21 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria a realizar los ajustes y adecuaciones que correspondan en el portal de Internet, a fin de actualizar el plazo originalmente previsto en la consulta pública referida en el numeral que antecede.

**TERCERO.-** Publíquese en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar  
Comisionado Presidente



Ernesto Estrada González  
Comisionado



Adriana Sofia Labardini Inzunza  
Comisionada



María Elena Estavillo Flores  
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado



Javier Juárez Mojica  
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 16 de enero de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/160117/7.

